Expediente: **1275/26**
Carátula: **MEDINA MARCELA ALEJANDRA C/ ASOCIACION DE TRABAJADORES DE LA SANIDAD ARGENTINA DE TUCUMAN S/ SUMARISIMO (RESIDUAL)**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°2**
Tipo Actuación: **DECRETOS**
Fecha Depósito: **25/11/2026 - 00:00**
**Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:**
*90000000000 - ATSA (ASOCIACION DE TRAB.DE LA SANIDAD DELEG.TUC., -DEMANDADO*
*27317998746 - MEDINA, MARCELA ALEJANDRA-ACTOR*

---

# PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

JUZGADO DEL TRABAJO X

ACTUACIONES N°: 1275/26

**H105026506329**

**JUZGADO: DEL TRABAJO DE LA X° NOMINACIÓN**

**JUICIO: "MEDINA, MARCELA ALEJANDRA c/ ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES DE LA SANIDAD ARGENTINA DE TUCUMÁN s/ SUMARÍSIMO (RESIDUAL)" - EXPTE. N° 1275/26.-**

**San Miguel de Tucumán.-**

**1)** Encontrándose la presente causa en estado de resolver la medida cautelar de no innovar solicitada por la actora, y habiendo transcurrido la fecha indicada para la celebración de las elecciones gremiales —11/09/2026—, advierte este Proveyente que resulta necesario esclarecer el estado actual del proceso electoral, a fin de evaluar la subsistencia del objeto de la pretensión cautelar.

En consecuencia, previo a resolver, **LÍBRENSE OFICIOS** a:

- la **DIRECCIÓN NACIONAL DE ASOCIACIONES DEL TRABAJO**, dependiente de la Subsecretaría de Relaciones del Trabajo de la Secretaría de Trabajo, Empleo y Seguridad Social del Ministerio de Capital Humano de la Nación, y a

- la **JUNTA ELECTORAL DE LA ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES DE LA SANIDAD ARGENTINA DE TUCUMÁN**, a fin de que, con carácter urgente, cada una en el ámbito de sus respectivas funciones, informen:

a) si las elecciones para la renovación de autoridades de la ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES DE LA SANIDAD ARGENTINA DE TUCUMÁN, previstas para el 11/09/2026, se realizaron en dicha fecha o fueron suspendidas o postergadas, indicando, en su caso, la nueva fecha fijada;

b) los resultados del acto eleccionario, si se efectuó la proclamación de las autoridades electas y si se solicitó o expidió la correspondiente certificación de autoridades, con indicación del período de mandato y del estado actual de dicho trámite;

c) si existen impugnaciones pendientes de resolución o decisiones administrativas o judiciales comunicadas que afecten el referido proceso electoral, precisando si subsisten actos pendientes para su conclusión.

Deberán acompañar copia de la documentación respaldatoria de lo informado, en particular, de las actas de escrutinio y proclamación y de la certificación de autoridades, si las hubiere. En caso de no contar con alguno de los antecedentes requeridos, deberán hacerlo saber expresamente.

**2)** Cumplido lo ordenado, pónganse los informes recibidos a conocimiento de las partes. Fecho, vuelvan los autos a despacho para resolver la medida cautelar como se encuentra llamada.

**3)** HÁGASE SABER a las partes que la presente providencia **INTERRUMPE** los plazos procesales para el dictado de la resolución cautelar, los que se reiniciarán una vez firme el nuevo llamado a resolver.

**4) NOTIFÍQUESE** la presente en los domicilios digitales constituidos por las partes, de conformidad a lo normado por el art. 18 del CPL, art. 199 del CPCC, supletorio, y art. 60 de la Acordada N° 1562/22.- MFT 1275/26.-

**Actuación firmada en fecha 24/11/2026**

Certificado digital:
CN=EXLER César Gabriel, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20264464561

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.